



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL
Nº 024 -2021-GR CUSCO/GRDE

Cusco, **10 SET. 2021**

EL GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO;



VISTO: El Oficio N° 22-2021-MPP de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, Informe N° 032-2021-GR CUSCO/GREMH/S/RO-NYGL del Residente de Obra, los Memorándum N° 177 y N° 381-2021 GR CUSCO/GREMH/G de la Gerencia Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos, Informe N° 003-2021-GR CUSCO/GGR-GRSLI/CELT-EV/EFG del Evaluador/Liquidador de Proyectos, Informe N° 519-2021-GR CUSCO/GRSLI-CELT de la Coordinadora Evaluación y Liquidación Técnica, Memorándum N° 2620-2021-GR CUSCO/GGR-GRSLI de la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Informe N° 502-2021-GR-CUSCO/GRPPM-SPMI de la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones y el Informe N° 758-2021-CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco;

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;



Que, mediante Ley N° 31084 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 693-2020-GR CUSCO/GR de fecha 31 de diciembre 2020, se promulga el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2021 del Pliego 446: Gobierno Regional del Departamento de Cusco;



Que, el artículo 17° del Reglamento del Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establece: "**17.1**) La fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. **17.2**) La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones. **17.3**) La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en el estudio de preinversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. **17.4**) Para iniciarla fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente. **17.5**) Las modificaciones que se presenten antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente proceden únicamente en el caso de proyectos de inversión, siempre que no se modifique el objetivo central del proyecto contenido en la ficha técnica o estudio de preinversión. Estas modificaciones son registradas por la UF. **17.6**) La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones. **17.7**) Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones";

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.011 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01, en su artículo 32° de la mencionada directiva establece las condiciones para la elaboración y aprobación de un expediente técnico señalando en sus numerales: **32.1.** Unidad Ejecutora de Inversiones, antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma, salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la



elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente, **32.2** La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. **32.3** Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente (...); **32.5** Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera (...). asimismo, en su artículo 34 numeral 34.1 establece "Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución";

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en su artículo 41° Certificación de Crédito presupuestario (...) 41.2 la certificación resulta indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose el respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del titular del Pliego;

Que, al respecto mediante Informe N° 003-2021-GR.CUSCO/GGR-GRSLI/CELT-EV/EFG de fecha 14 de julio 2021, el evaluador del proyecto hace de conocimiento de la Coordinadora de Evaluación y Liquidación Técnica de la GRSLI, la Conformidad Técnica al PI "Creación del servicio de energía eléctrica rural en las comunidades Marcachea, Quero, Totorani, Qatun Quero, Quico Grande y Japu del distrito de Paucartambo, provincia de Paucartambo, departamento de Cusco" CUI 2495119, por un monto de S/ 4'493,599.71 (Cuatro Millones Cuatrocientos Noventa y Tres Mil Quinientos Noventa y Nueve con 71/100 soles) Soles, indicando que el expediente técnico cuenta con resolución de conformidad de proyecto N° GP-115-2020 CP/SD de fecha 29 de diciembre 2020 por parte de la empresa Electro Sur Este S.A.A., asimismo indica que el contenido del expediente técnico, respecto a los cálculos, metrados, presupuestos, diseños y descripciones, es de exclusiva responsabilidad de los proyectistas que avalan con sus firmas y sellos;

Que, asimismo mediante Memorándum N° 2620-2021-GRCUSCO/GGR-GRSLI de fecha 02 de agosto 2021 la Gerencia Regional de Supervisión, Liquidación de Inversiones, remite el expediente técnico con la conformidad técnica a la Gerencia Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos, indicando lo siguiente: "Verificado el levantamiento de observaciones por el evaluador de la referencia se da cuenta que estas fueron absueltas y de conformidad a la Directiva N° 005-2018-GRCUSCO/GR así como el cumplimiento al Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado por D.S. N° 011-2006-VIVIENDA y demás Normas Nacionales vigentes sobre la materia, el expediente técnico se encuentra con conformidad técnica (...);

Que, mediante Memorándum N° 381-2021-GORECUSCO/GREMH/G de fecha 04 de agosto 2021, la Gerencia Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos, solicita opinión de pertinencia para la aprobación del expediente técnico, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización

Que, mediante Informe N° 502-2021-GR-CUSCO/GRPPM-SPMI de fecha 19 de agosto 2021 la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones emite la opinión de pertinencia favorable para la aprobación del expediente técnico; indicando que considerando que el proyecto cuenta con el informe de consistencia emitido por la Unidad Formuladora e informe de conformidad por la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones, es opinión de la Sub Gerencia,





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

Gerencia Regional de Desarrollo Económico



proceder con la aprobación del expediente técnico por el monto total de S/ 4'493,599.71 (Cuatro Millones Cuatrocientos Noventa y Tres Mil Quinientos Noventa y Nueve con 71/100 soles), bajo la modalidad de administración directa, con un plazo de ejecución de 540 días calendario;

Que, mediante Informe N° 758-2021-GR CUSCO/ORAJ del 23 de agosto 2021, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco, opina que procede aprobar el Expediente Técnico del PI con CUI N° 2495119 "Creación del servicio de energía eléctrica rural en las comunidades Marcachea, Quero, Totorani, Qatun Quero, Quico Grande y Japu del distrito de Paucartambo, provincia de Paucartambo, departamento de Cusco, por el monto total de S/ 4'493,599.71 (Cuatro Millones Cuatrocientos Noventa y Tres Mil Quinientos Noventa y Nueve con 71/100 soles), bajo la modalidad de administración directa, con un plazo de ejecución de 540 días calendario;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones del Gobierno Regional de Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 129° y el literal u) del artículo 130° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 0176-2020-CR/GR CUSCO, Resolución Ejecutiva Regional N° 220-2021-GR CUSCO/GR y N° 265-2021-GR CUSCO/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 050-2021-GR CUSCO/GR del 05 de enero 2021;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión con CUI N° 2495119 "Creación del servicio de energía eléctrica rural en las comunidades Marcachea, Quero, Totorani, Qatun Quero, Quico Grande y Japu del distrito de Paucartambo, provincia de Paucartambo, departamento de Cusco" con un presupuesto de S/ 4'493,599.71 (Cuatro Millones Cuatrocientos Noventa y Tres Mil Quinientos Noventa y Nueve con 71/100 soles), con un plazo de ejecución de 540 días calendario, por la modalidad de Ejecución Presupuestaria de Administración Directa, el mismo que consta de I Tomo con 468 folios, 01 File Expediente Analítico de 116 folios, 01 Anillado de 088 folios "Organización y Capacitación de la Población", 01 Anillado de 085 folios Declaración de Impacto Ambiental y Reforestación, 01 File Expedición de CIRA en 12 folios y 05 CD, en la forma que se detalla a continuación:

TOMO I – EXPEDIENTE TÉCNICO

- Resolución de Conformidad de Proyecto N° GP-115-2020-CP/SD en el folio 466 al 468.
- CARATULA indicado en el folio 465.
- CONTENIDO en el folio 464.
- RESUMEN EJECUTIVO en folio 340 al 463.
- CALCULO MECANICO LP, RP en folio 327 al 340.
- PERFIL PLANIMETRIA LP, RP en folio 277 al 326.
- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE SUMINISTRO DE MATERIALES Y EQUIPOS en folio 237 al 278.
- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE MONTAJE DE ELECTROMECHANICO en folio 203 al 238.
- METRADO Y PRESUPUESTO en folio 138 al 204.
- PLANOS Y ARMADOS en el folio 57 al 137.
- EVALUACIÓN ECONOMICA en folio 001 al 056.

FILE – EXPEDIENTE ANALITICO

- CARATULA en el folio 116.
- CONTENIDO en el folio 115
- FICHA TECNICA en el folio 111 al 114.
- CAPITULO I MEMORIA DESCRIPTIVA en el folio 101 al 112.
- CAPITULO II PRESUPUESTO ANALITICO en el folio 001 al 100.

ANILLADO – COMPONENTE "ORGANIZACIÓN Y CAPACITACION DE LA POBLACION".

- CARATULA en el folio 88.
- CONTENIDO en el folio 87.
- I MEMORIA DESCRIPTIVA en el folio 78 al 86.





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

Gerencia Regional de Desarrollo Económico



- II CALCULOS JUSTIFICATIVOS en el folio 72 al 79.
- III ESPECIFICACIONES TECNICAS DE MATERIALES en el folio 62 al 73.
- IV ASPECTOS TECNICOS DE LA CAPACITACION en el folio 52 al 63.
- V PRESUPUESTO en el folio 050 al 051.
- VI ANEXOS en el folio 001 al 049.

ANILLADO - DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y REFORESTACION.

- CARATULA en el folio 85.
- CAPITULO I RESUMEN EJECUTIVO en el folio 77 al 84.
- CONTENIDO en el folio 78.
- CAPITULO I DATOS GENERALES DEL TITULAR DEL PROYECTO en el folio 76 al 77.
- CAPITULO II DESCRIPCION DEL PROYECTO en el folio 67 al 75.
- CAPITULO III DESCRIPCION DEL AREA DONDE SE DESARROLLARA EL PROYECTO Y CARACT. DEL ENTORNO en el folio 55 al 66.
- CAPITULO IV IDENTIFICACION Y EVALUACION DE LOS IMPACTOS en el folio 45 al 54.
- CAPITULO V DATOS MEDIDAS DE PREVENCION, MITIGACION Y/O CORRECCION DE IMPACTOS en el folio 38 al 44.
- CAPITULO VI PLAN DE ABANDONO en el folio 35 al 37.
- CAPITULO VII METRADO Y PRESUPUESTO en el folio 32 al 34.
- CAPITULO VIII CRONOGRAMA DE EJECUCION en el folio 28 al 31.
- CAPITULO IX RESOLUCION DE IMPACTO AMBIENTAL en el folio 26 al 29.
- CAPITULO X MAPA VIAL Y CARTOGRAFIAS DE LAS VIAS DE ACCESO. PLANO DE UBICACIÓN E INTERVENCION DEL PROYECTO en el folio 01 al 26.

FILE - EXPEDICION DE CIRA.

- Expediente Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en el folio 01 al 12

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el Proyecto de Inversión con CUI N° 2495119 "Creación del servicio de energía eléctrica rural en las comunidades Marcachea, Quero, Totorani, Qatun Quero, Quico Grande y Japu del distrito de Paucartambo, provincia de Paucartambo, departamento de Cusco" tiene la siguiente estructura del presupuesto:

COSTO DIRECTO	S/ 3'639,614.47
- SUMINISTRO DE MATERIALES	S/ 1'896,280.16
- MONTAJE ELECTROMECHANICO	S/ 1'565,594.70
- TRANSPORTE	S/ 132,739.62
- IMPACTO AMBIENTAL	S/ 25,000.00
- CAPACITACION	S/ 20,000.00
GASTOS GENERALES (12.54% C.D.)	S/ 456,442.13
SUPERVISION (4.66% DE C.D.)	S/ 169,501.08
LIQUIDACION (1.21% C.D.)	S/ 43,980.66
EVALUACION TECNICA (1.21% DE C.D.)	S/ 43,980.66
GASTOS GENERALES COVID-19 (2.46% DE C.D.)	S/ 89,654.00
EXPEDIENTE TECNICO (1.39% DE C.D.)	S/ 50,426.70
PRESUPUESTO TOTAL	S/ 4'493,599.71

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución Gerencial Regional a la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Gerencia Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos y a los Órganos Técnico - Administrativos de la Sede del Gobierno Regional de Cusco para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;


ING. ANGEL ELIAS PAULLO NINA
 GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
 GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

